AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005 – 2025-MDO/CM.

Olmos, 21 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, del Pleno del Concejo Municipal de Olmos, se presentó para su aprobación el Proyecto de ordenanza denominado: "Reglamento para la Audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley Nº 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y a administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° expresa: Participación ciudadana en asuntos públicos Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (…).

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa: ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía la democracia centrada en el desarrollo de los ciudadanos.
Que, el Artículo 148 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como

para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.".

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que expresa: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, a través del MEMORÁNDUM Nº 178-2024-MDO/GM de fecha 1 de abril de 2025, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo – Gerente Municipal comunica al Abg. Marco Antonio Paz Taboada – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que remite proyecto de Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025, a fin de que se tenga en cuenta en sesión de concejo ordinaria, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, por el PROVEÍDO S/N – OGACyGD, el Abg. Marco Antonio Paz Taboada – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita al Abg. Jorge Aníbal Alvites Barboza – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica "emitir opinión legal urgente".

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 0302-2025-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal en atención a la normativa e informes del presente proyecto de reglamento, expresando: Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al MEMORÁNDUM Nº 178-2025-MDO/GM esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente el aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación de Reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025, presentado por Gerencia Municipal, por los motivos expuestos precedentemente. Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y a la opinión Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de "Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de Cuentas del ejercicio 2025", presentado por Gerencia Municipal, por los motivos expuestos precedentemente.
Finalmente la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos, recomienda: remitir el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se considere en la agenda de la próxima sesión de Concejo Distrital de Olmos la aprobación de "Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de Cuentas del ejercicio 2025", por ser su atribución, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Ello en mérito a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de abril del presente año, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Olmos, acuerda aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025".

Que el Pleno de Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y del debate y voto del Concejo Municipal del distrito de Olmos en MAYORÍA con los votos a favor de los señores regidores Juan Asdrúbal Tesén Arroyo, Gladys Viviana López Mayanga, Miguel Ángel Mayanga Avellaneda, Angélica Ayhsli Maco Roque, Araceli Huamán Monja, Juan Enrique Timaná Mío y Roger Ventura Monja; VOTO en contra del regidor Vicente Evaristo Sánchez Chapilliquen y abstención de la regidora Gladys Janett Benites Maco, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de Cuentas del ejercicio 2025" de la Municipalidad Distrital de Olmos, que como anexo forma parte de la presente, la cual consta de siete títulos, veinticuatro artículos y dos disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco, de ser necesario dicte, mediante decreto de alcaldía las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENGARGAR, a Gerencia Municipal y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Olmos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE